



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), Tres (03) de febrero dos mil veintidós (2022)

Providencia AUTO NO. 0676.
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: CLAUDIA MARIA DAVALOS GARCÍA.
Ejecutado: FERNEY VALENCIA VARGAS.
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00305-00.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, este despacho se permitirá requerir a la Secretaría de Movilidad de Cali y/o Secretaría de Tránsito y transporte de la Ciudad de Cali, para que se sirva información lo relacionado al despacho comisorio No.941 del 26 de julio de 2021, dado que a la fecha no se acata la orden.

Igualmente se solicita que se informe a este despacho que actuaciones se han realizado en cumplimiento de la comisión, so pena de iniciar los procedimientos correctivos y sancionatorios del caso conforme al artículo 44 del Código General del Proceso que preceptúa:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

- 1. Sancionar con arresto incommutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.*
- 2. Sancionar con arresto incommutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.*
- 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*
- 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.”*

Sin más consideraciones, el Juzgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Cali para que informe por qué no se cumple con el secuestro ordenado a través del despacho comisorio No.034 del 98 de abril de 2019, sobre el vehículo identificado con placas DEO 228.

SEGUNDO: ADVERTIR que de no cumplir con lo solicitado en el presente auto se dará aplicación a las medidas correctivas enunciadas en esta providencia.

El juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112331ff422964089ab5ea1cfdc2690bc17e527ab506031b4bde54912f15e458**

Documento generado en 03/03/2022 09:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>